

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30.

Ultramar y extranjero.—Un
año, 100.

No se sirve suscripcion ni pe-
dido cuyo importe no se haya
satisfecho.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion. Ponciano, núme-
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.
Cuando la suscripcion se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.—No se devuelve nin-
gun escrito.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 11 de Julio de 1870.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.—Bibliotecas populares.—NOTICIAS VARIAS.—
VARIEDADES.—Memoria sobre las Bibliotecas populares, es-
crita por D. Felipe Picatoste.—CONOCIMIENTOS ÚTILES.—Inven-
cion de la escritura alfabética.—Origen del Álgebra y del
cálculo diferencial é integral.—SECCION OFICIAL.—Decreto so-
bre nivelacion.—Informe de la Direccion general de Instruc-
cion pública sobre la Memoria relativa á Bibliotecas populares.
—Cátedras vacantes.—Escuelas que han de proveerse en las
provincias de Salamanca, Jaen, Leon y Lérida.—CORRESPON-
DENCIA PARTICULAR.

SECCION DOCTRINAL.

BIBLIOTECAS POPULARES.

La *Gaceta* de Madrid está publicando ya la
interesantísima Memoria que sobre *Bibliotecas
populares* ha presentado al Sr. Ministro de Fo-
mento el ilustrado escritor D. Felipe Picatoste,
Jefe del primer Negociado de Instruccion pú-
blica.

Este notable trabajo, que reproduciremos
íntegro en LA IDEA, honra sobremanera á su
autor, á quien felicitamos cordialmente, pues
revela los generosos esfuerzos que ha hecho en
favor de la educacion del pueblo, con la crea-
cion en España de esos centros utilísimos de
enseñanza, que nosotros pedíamos hace ya al-
gunos años.

Si nuestra amistad con el Sr. Picatoste no
nos lo impidiera, haríamos con sumo gusto un
análisis detenido de esta importante Memoria;
pero el temor de que la pasion ofusque nuestro
juicio, nos hace renunciar con sentimiento á
esta grata tarea. De todos modos, un deber de
conciencia nos obliga á dar á nuestro querido

amigo la más cumplida enhorabuena por este
trabajo que consideramos de primer orden.

Véase ahora lo que nosotros decíamos hace
seis años á propósito de este mismo asunto. (1)

«Como complemento á la educacion del
obrero debemos añadir algunas palabras más
respecto á la fundacion de *Bibliotecas popu-
lares*, consagradas á difundir las luces entre
esas clases ménos acomodadas de la sociedad.

El artículo 163 de la vigente ley de instruc-
cion pública dice á este propósito lo siguiente:

«El Gobierno promoverá los aumentos y mejoras
de las bibliotecas existentes; cuidará de que en nin-
guna provincia deje de haber, á lo ménos, una biblio-
teca pública; y dictará las disposiciones convenientes
para que en cada una haya aquellas obras, cuya lec-
tura puede ser más útil, atendidas las circunstancias
especiales de la localidad y del establecimiento á que
pertenezca.»

«El Gobierno, pues, ha reconocido la nece-
sidad de establecer en cada capital de provincia
estos centros utilísimos de instruccion; pero,
por desgracia, ni se ha generalizado tan impor-
tante medida lo que fuera de desear, ni llena
tampoco cumplidamente el objeto principal.

«No son las ciudades ni las poblaciones nu-
merosas las que más necesitan de la proteccion
del Gobierno para ilustrar á sus hijos ó atraer á
su seno los elementos de una perfecta educa-
cion; ántes que la ley se publicara existian ya
en las capitales, con rarísimas excepciones, li-
ceos, casinos, bibliotecas y otros centros de
instruccion y de recreo, que las necesidades de
la época habian obligado á establecer. No dis-

(1) ESTUDIOS SOCIALES SOBRE LA EDUCACION DE LOS
PUEBLOS por D. Domingo Fernandez Arrea, libro II,
cap. X, *Bibliotecas populares*.

putaremos nosotros sobre la buena ó mala organizacion de estas sociedades, ni si han correspondido al objeto de su instituto. Nos basta hacer constar que han existido ántes de la promulgacion de la ley actual, y que progresivamente han ido extendiendo por sí solas sus beneficios hasta los pueblos subalternos, en donde la ley acaso no hubiera conseguido establecerlas.

«Cuando el espíritu de los pueblos se vé inclinado tan favorablemente á realizar esta necesidad apremiante, maravillanos que el Gobierno no haya sacado todo el partido que pudiera prometerse, dictando ejecutivas órdenes y extendiendo su proteccion donde se hace realmente necesaria.

«El Gobierno, segun el artículo citado anteriormente, cuidará de que en ninguna provincia deje de haber á lo ménos una biblioteca pública. Laudable es la medida; pero no llena seguramente nuestros deseos. Las bibliotecas públicas que en las capitales existen no se han creado ciertamente para el artesano y labriego, ni reunen sus libros la doctrina especial que deben contener. Tú sabes bien, decia Cormenin, puesto que vas algunas veces á la ciudad, que se ha establecido en una grande habitacion una biblioteca pública, donde cada uno puede pedir y leer sin pagar el libro que más le guste de todos los libros que en ella se contienen, y que se hallan á millares en estantes perfectamente colocados, por orden de materias y con su numeracion correspondiente. Estos libros, de los que la mayor parte están llenos de instruccion, han sido escritos para el pobre pueblo, que no los lee, sin embargo; en primer lugar, porque casi no los comprende, y en segundo, porque jamás le ocurre el pensamiento de entrar con los zapatos y los vestidos rotos y mojados en esas hermosas salas que se asemejan á los palacios, para colocarse y sentarse al lado de los caballeros de la ciudad con sus ricos trajes y toda su instruccion. Ignorancia, temor, vana vergüenza, todo le detiene; y para él las grandes bibliotecas, por más gratuitas que ellas sean, se convierten en tesoros ocultos bajo llaves y candados, donde ninguno de ellos osa poner las manos ni aun los ojos. Por eso las grandes bibliotecas, palacios de la alta sabiduría y archivos del genio de los hombres, buenas y preciosas para las personas de la clase media

y elevada, para los estudiantes y eruditos, no sirven de nada al pueblo; y del pueblo, que existe en todas partes, es de quien debemos ocuparnos. Lo mismo en las ciudades que en los campos, las necesidades del espíritu son idénticas, y es justo, por lo tanto, tratar de satisfacerlas.

«A los pueblos rurales es, pues, á donde quisiéramos llevar nosotros principalmente las bibliotecas para completar el éxito de las escuelas del obrero. Nada más sencillo que realizar hoy esta importante mejora. Consígnese de las cantidades destinadas al material de las escuelas una pequeña parte á la adquisicion de libros, y sea el profesor el encargado de ir formando la biblioteca.

«Bastan para el objeto un reducido número de libros, pero que todos ellos sean claros y sencillos, acomodados á las necesidades de las personas á quienes se dedican. Obras de viajes, geografía, historia, biografías, conocimientos generales de las ciencias físicas y libros morales de un espíritu edificante y cristiano, pero sin fanatismo, son á nuestro juicio las obras de recreo que debieran ponerse en sus manos, procurando colocar á su alcance, como libros de aplicacion, aquellos que pudiesen convenir mejor á sus intereses y ocupaciones diarias, para que, con el continuo y meditado estudio, fueran perfeccionando de dia en dia el especial trabajo á que estuvieren consagrados. Manuales de industria, de comercio, de geometría elemental, del dibujo en sus diferentes aplicaciones á los diversos oficios, de agricultura, etc., deberian ser los libros de más inmediata utilidad.

«Acaso en el dia no pudiéramos contar con manuales apropósito para formar esta especie de bibliotecas populares; he aquí la accion del Gobierno para abrir concursos y premiar convenientemente á los que más se distinguieran en este género de escritos.

«En estas bibliotecas se atendería más á la buena eleccion que al lujo, porque los libros del pueblo, como dice muy bien Cormenin, no necesitan estar encuadernados en pasta ó tafílete, y dorados por de fuera para exponerlos debajo de un cristal, como si fueran reliquias, en los resplandecientes estantes de una biblioteca. Es preciso que sean leídos, hojeados, manoseados y vueltos á hojear; y, después que la mano

del trabajador ha hecho demasiado uso de ellos, ó cuando se encuentran manchados de tinta ó mugrientos, entónces se reemplazan con nuevos ejemplares.

«La escuela del obrero debe ser el local destinado á las bibliotecas. En un modesto estante puede guardar el maestro los libros dedicados á este fin, y con un sencillo registro bastaba para llevar cuenta y razon de los que se prestaban y devolvian, sinó fuera más conveniente, como creemos, que la lectura se verificara en el mismo local, fijando algunas horas de la noche, y principalmente durante las veladas de invierno, las cuales, á la par que de instruccion, pudieran servir al pueblo de un verdadero y productivo solaz.»

Nuestras aspiraciones en este punto se han realizado; con los esfuerzos de todas las personas amantes de la instruccion y educacion popular abrigamos la seguridad de que, dentro de breves años, este gran pensamiento habrá alcanzado el éxito lisonjero que todos apetecemos.

NOTICIAS VARIAS.

El antiguo y acreditado periódico la *Gaceta Industrial*, después de copiar los artículos del nuestro, que hemos publicado con el título de «Historia de la Locomotora», y que ya conocen nuestros lectores, dice lo siguiente:

«Los notables artículos que sobre la historia de la locomotora hemos publicado en este número y el anterior, han sido insertados en el periódico de instruccion pública LA IDEA, sin decir el nombre de su autor. Su elegante estilo y la profundidad de conceptos que en ellos notábamos, nos hicieron investigar con interés el nombre de la persona que los habia escrito, y podemos revelarlo á nuestros lectores diciendo es el señor D. Felipe Picatoste, conocido ventajosamente por otros muchos trabajos relativos á las ciencias físico-matemáticas. Aprovechamos esta ocasion para felicitarle, y le ofrecemos nuestras columnas para que las honre con estudios tan notables como el que acabamos de insertar.»

Hecha esta declaracion por nuestro colega, debemos manifestar que los autores de casi todos los artículos publicados en LA IDEA, en su seccion de *Variedades*, lo son D. Felipe Picatoste y D. Valentin Moran. De este modo queda satisfecha la curiosidad de muchas personas que nos lo han preguntado.

Hace dias recibió nuestro Director una atenta invitacion de la Junta local de primera enseñanza de Osuna para asistir á la distribucion de premios á los niños y niñas más distinguidos y de diplomas á los maestros que hayan dado pruebas de mayor celo y notorio amor á la enseñanza. Esta solemne ceremonia

debió verificarse ayer, 10 del actual, á las cinco y media de la tarde, en el patio de la extinguida Universidad, con asistencia de las autoridades y corporaciones locales y del jurado de Señoras encargado de calificar las labores de las niñas. Para presenciar este importante acto se habia invitado tambien al Sr. Ministro de Fomento, Gobernador civil de la provincia y Rector de la Universidad de Sevilla. Sentimos que nuestras ocupaciones no nos hayan permitido asistir, como hubiéramos deseado, á esta fiesta literaria, y damos las más espresivas gracias á la ilustrada Junta de Osuna, aplaudiendo como se merece ese vivo celo y señalado interés que muestra por la enseñanza.

Por fin se ha puesto á la venta la obra titulada *Guia práctica de la Maestra de instruccion primaria*, que con tanto acierto llevó á cabo nuestro distinguido compañero D. Isidoro Jimenez, segundo Maestro que fué de la Escuela Normal de Tarragona, y que por fallecimiento de este, dejó de expendirse. Nos alegramos de esta determinacion de su familia, no dudando de la buena acogida que ha del tener entre las Profesoras este excelente libro que recomendamos como el más perfecto y único en su clase.

La Diputacion provincial de Málaga, por iniciativa del Diputado D. Bernabé Dávila, ha acordado reformar la Escuela normal de Maestras, ampliando sus estudios para que pueda seguirse en ella la carrera de Institutrices, y que sirva, á la vez, para la educacion y enseñanza general de señoritas. Para llevar á cabo esta importante reforma se ha nombrado una comision de su seno, compuesta de los Sres. D. Ignacio Fernandez de la Somera, D. Bernabé Dávila y D. Antonio Gabrieli.

Digno de todo aplauso es el acuerdo tomado por esta ilustrada corporacion, con el cual ofrece seguramente un testimonio de aprecio y justa consideracion á las alumnas de aquel establecimiento por la brillantez con que se han presentado en todos los actos públicos de exámenes y oposiciones.

Hemos recibido con mucho aprecio la obra titulada *Huesca biográfica*, que ha publicado recientemente el ilustrado catedrático de aquel Instituto, D. Cosme Blasco.

S. A. el Regente del Reino se ha servido conceder dispensa de las dos terceras partes de los derechos del Título de clase superior á D.^a María Santamaria y García, aspirante á Maestra de primera enseñanza.

El Magisterio Español dice que el otro dia se inauguró el busto del Sr. Director de Instruccion pública, D. Manuel Merelo. ¡Válganos Dios y qué flexibilidad encuentra en las palabras nuestro colega! La inauguracion de bustos será cosa notable pasado que sea algun tiempo. Ciertamente es que en este año ya se inauguró otro busto, cosa que demuestra bien que *El Magisterio* imitó ó inventó.

Dentro de pocos días verá la luz pública el primer cuaderno de la obra de Mineralogía y Geología que han escrito los Sres. D. Antonio Orio, catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y D. Andrés Andrés, catedrático de Historia Natural del Instituto de Segovia. Si la obra corresponde, como esperamos con fundado motivo, á la reputación que como hombres de ciencia y catedráticos gozan sus autores, no vacilamos en recomendarla con el mayor interés. El tiempo dirá si nuestras apreciaciones son exactas.

Parece que se han pedido al Rector de la Universidad de Zaragoza algunos documentos para poder resolver con mayor acierto el empate habido en el expediente de oposiciones á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Tudela.

De acuerdo con el informe del Rector de la Universidad de Madrid, la Dirección general de Instrucción pública ha resuelto, conforme con la circular de 2 de Diciembre de 1868, dispensar del estudio de las asignaturas de Geometría y Trigonometría á varios alumnos de segunda enseñanza que lo han solicitado, fundándose en tener probada la de ejercicios de Geometría.

Tenemos entendido que se ha resuelto que el Ayuntamiento de las Palmas sea el que apruebe las cuentas de aquel Instituto.

Debe estar ya aprobado el fallo del Consejo de disciplina formado en el Instituto de Vitoria á un alumno por faltas contra el orden y disciplina.

Publicado ya el decreto sobre nivelación, sobre el cual llamamos la atención de nuestros lectores, tenemos entendido que muy pronto empezarán á anunciarse las cátedras vacantes que hay en los Institutos.

Segun nuestros informes, al salir el señor Becerra del Ministerio dejó casi terminada una Ley de Instrucción pública para nuestras posesiones ultramarinas, calcada sobre el Proyecto presentado á las Cortes por el Sr. Ruiz Zorrilla. Dada la procedencia y reconocida ilustración del Sr. Moret, esperamos con fundamento que activará estos trabajos, á fin de que aquellas provincias puedan disfrutar también en este importante asunto de una de las mejores conquistas de nuestra revolución.

En el último número de la acreditada *Revista de España* hemos visto elogiado por un escritor muy competente el *Vocabulario Gramatical de la lengua Castellana*, que acaba de dar á luz el Sr. D. Pedro F. Monlau. Hemos hojeado el libro, y es digno, con afecto, de los elogios que le tributa la *Revista*: es un libro auxiliar y complementario de todas las Gramáticas castellanas; contiene mucha y provechosa doctrina, y no dudamos de que el público lo ha de acoger

con igual beneplácito que las demás publicaciones del docto académico.

La obra es un elegante volumen de cerca de 300 páginas, y se halla de venta, á 2 pesetas, en casa del editor Hernando, Calle del Arenal, 11, y en las principales librerías de Madrid y provincias.

Se ha expedido orden al Gobernador de la provincia de Zamora para que, adoptándose todos los medios que le proporciona la circular de 7 de Julio del año último, obligue á los ayuntamientos á satisfacer lo que adeudan á los maestros de primera enseñanza por sus respectivas dotaciones y que, cuando esto no sea posible, por absoluta falta de recursos, se les ponga, por lo ménos, al nivel de los demás dependientes que cobran sus haberes de fondos municipales.

La Dirección general de Instrucción pública ha acordado que la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona instruya expediente para averiguar las causas que han motivado la provisión de ciertas escuelas que no resultaban vacantes.

Como era de esperar, la prensa del ramo ha acogido con entusiasmo el pensamiento de celebrar un *Congreso Nacional de Enseñanza*, para el cual se han recibido ya bastantes adhesiones y han empezado á hacerse inscripciones de socios de personas pertenecientes á la enseñanza. Entre las inscripciones que recordamos, debemos mencionar la de D. José Sol Torrens, como Director de nuestro colega la *Gaceta de Instrucción primaria* de Lérida. Parece también que la «Union del Magisterio» de dicha provincia ha resuelto mandar un representante, promoviendo además una suscripción con el objeto de que vengan algunos maestros á tomar parte en dicho *Congreso*.

VARIEDADES.

Memoria sobre las bibliotecas populares, presentada al Excmo. Sr. D. José Echegaray, Ministro de Fomento, por D. Felipe Picatoste, Jefe del primer Negociado de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En 15 de Enero de 1869 aprobó el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento D. Manuel Ruiz Zorrilla una nota en que se consignaba la creación de Bibliotecas populares en todas las Escuelas de primera enseñanza; y en 18 del mismo mes dispuso en un decreto que en las Escuelas que hubieran de construirse de nueva planta se designara necesariamente un local para estas Bibliotecas.

El pensamiento del Sr. Ministro era que el Estado, aprovechando diversos recursos, y especialmente los libros que estaban en depósito en la Secretaría del extinguido Consejo de Instrucción pública, formase estas Bibliotecas, regalándolas á los pueblos, á cuyo cargo debería quedar su aumento y conservación.

No era del todo nuevo este pensamiento en España: varias veces, no sólo los Sres. Ministros de Fomento,

sino otras personas y corporaciones amantes de la ilustracion pública, habian pretendido dotar á nuestro país de este gran elemento de enseñanza; pero por muy diversas causas, que seria fuera del caso analizar ahora, ninguno de estos generosos intentos habia tenido realizacion, quedando reducidos á uno de tantos proyectos que se elogian en un momento de entusiasmo, pero que no llegan á constituir ningun acto positivo.

En esta ocasion, sin embargo, el Negociado 1.º de Instruccion pública siguió estudiando los medios de llevar á cabo este pensamiento, hasta que en 18 de Setiembre último se sirvió V. E. dictar la orden siguiente, fundando desde luego estas Bibliotecas:

«Ilmo. Sr.: Consignada en el art. 2.º del decreto de 18 de Enero de este año la creacion de Bibliotecas populares en las Escuelas de primera enseñanza, corresponde al Gobierno tomar la iniciativa y auxiliar en lo que le sea posible la formacion de estos centros de instruccion pública, de los cuales deben esperarse grandes beneficios. El sostenimiento y conservacion de estas Bibliotecas corresponde, segun la organizacion dada á la enseñanza pública, á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos, que deben mirar con incansable celo por la propagacion de la enseñanza en sus respectivas localidades, dejando al Gobierno la inspeccion general de la Instruccion pública, y la concesion de aquellos auxilios que salgan fuera de los límites de la Autoridad ó recursos de las corporaciones populares, ó que puedan servir de estímulo y ejemplo á estas mismas corporaciones.

«No se ocultan al Ministro de Fomento las dificultades que habrá que vencer para llevar á cabo el pensamiento consignado en el artículo 2.º del citado decreto, que tiende á crear en toda Escuela de primera enseñanza una Biblioteca. Pero si bien es obra de mucho tiempo y que exige inmensos gastos esta empresa, no realizada del todo, aunque comenzada en otras naciones de Europa, son tales los bienes que de ella han de resultar, que se hace necesario empezar cuanto ántes y no descansar un sólo momento, seguros de que la constancia vence y arrolla los mayores obstáculos. Estas Bibliotecas han de suplir en España la falta de comunicaciones, de vida científica, artística y literaria, y de todos aquellos elementos que abundan en naciones más adelantadas, y que llevan la ilustracion con muy diversos aspectos y motivos á los pueblos más apartados y de ménos vecindario. Sólo el libro puede reemplazar en el silencio y en el apartamiento está falta de vida pública y de espíritu de asociacion. Las Bibliotecas populares deben tener por esta razon un carácter especial, que se deduce fácilmente de la clase de lectores que han de frecuentarlas y de la inmediata aplicacion que han de tener los estudios que en ellos se hagan; deben abrazar principalmente los libros referentes á las materias que constituyen la primera enseñanza y á los conocimientos más útiles, prácticos y elementales de ciencias, artes, agricultura é industria, que forman el complemento de la primera enseñanza. Por este medio se podrá facilitar seguramente la adquisicion de ciertos conocimientos á los

habitantes de pueblos pequeños y apartados, en que las nociones de lectura y escritura, aprendidas en los primeros años, se olvidan por completo en medio de las faenas y trabajos del campo ó en la sujecion de un oficio; siendo una de las primeras causas de nuestro atraso este abandono, este olvido, esta costumbre de no dar ya nada á la inteligencia desde que el niño sale de la Escuela y adquiere la robustez necesaria para dedicarse al trabajo material; observándose el triste espectáculo de encontrar á cada momento labradores que supieron leer y escribir, y que apenas pueden ya deletrear la más sencilla frase, ni trazar las letras de su nombre, de tal modo, que es preciso buscar en las aldeas la educacion é ilustracion literaria ántes en los niños de corta edad que en los hombres de completo juicio.

(Se continuará.)

CONOCIMIENTOS ÚTILES.

INVENCION DE LA ESCRITURA ALFABÉTICA. Los egipcios, los fenicios y los caldeos se disputan el honor de la invencion del *alfabeto*. El alfabeto fenicio, que constaba de 16 letras, fué llevado á Grecia por Cadmo hijo de Agenor, rey de Fenicia, 1600 años ántes de nuestra era; Palamedo y Simonides añadieron 4 más cada uno: de los griegos lo tomaron los etruscos, y de estos pasó á Roma, que lo introdujo en las Gálias: su alfabeto contaba 23 letras. Los caracteres rúnicos suben hoy á 19, y no pasa de 22 el número de letras hebreas, caldeas y siriacas. El italiano tiene 22; el griego, el gótico, el danés y el sueco, 24; el latín, el sajón, el portugués y el francés, 25; el alemán y el holandés, 26; y el español, 27. El árabe tiene 28 caracteres representados por 13 figuras multiplicadas por medio de puntos, cuyo número y posicion hacen variar el valor de aquellos: el húngaro tiene 31; el persa y el cophto 32; el turco y el bohemio, 33; el polaco 34, contando con sus once letras acentuadas ó rayadas; el ruso, 35; el armenio y el georgiano, 38; el slavo, 44; y el sanscrito, 50. Las escrituras nacionales de los japoneses y chinos no son alfabéticas; la primera es *silábica* y la segunda *ideográfica*. Los alfabetos más antiguos son: el *sanscrito*, de la India; el *rúnico*, del norte de Europa, origen del danés, scita, islandés, sueco y norwingio; el *gótico*, que procede del *rúnico*, como el *mesogótico* ó *semigótico*, origen del ruso, alemán y polaco; y el *sajón* ó *anglosajón*, origen del inglés.

El número de los sonidos simples que entran en la pronunciacion de las diversas lenguas conocidas asciende, segun unos, á 50, al paso que otros los hacen subir hasta 300.

La diferencia entre el *abecedario* y el *alfabeto*, palabras que muy á menudo se confunden, consiste en que el segundo es la lista, el catálogo de los caracteres de una lengua, mientras que el primero es el método ó pequeño libro destinado á aprender á leer.

ORÍGEN DEL ALGEBRA Y DEL CÁLCULO DIFERENCIAL É INTEGRAL. Pretenden algunos que debemos la primera de estas ciencias á los indios que la enseñaron á los persas y estos á los árabes, en particular á Mahom-

med-ben-Musa ó ben-Moses, llamado tambien Mahomed de Buzana, que floreció hacia la mitad del siglo IX, con los que vino á España y de esta se trasmitió á las demás naciones Europeas: otros aseguran que fué Diofante, matemático griego, nacido á mediados del siglo IV; pero esto no pasa de ser opiniones y lo único que puede darse por cierto es que aunque el Algebra es indudablemente muy antigua, el primero que la dió á conocer en Europa fué Leonardo de Pisa, á principios del siglo XIII, y que por los años 1590 la perfeccionó y simplificó Francisco Vieta, matemático francés: no así el *Cálculo diferencial é integral*, cuyo descubrimiento procede de tiempos modernos, andando divididos tambien á pesar de esto los pareceres, atribuyéndole unos á Newton y otros á Leibnitz, y siendo motivo de disputas y contiendas; pero los sábios han creído generalmente que ambos filósofos debieron encontrar este admirable *cálculo*, fundándose en la exactitud de sus observaciones y en la conformidad y penetracion de su gran talento.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Sancionada por las Cortes Soberanas de la Nacion la ley que se promulgó en 16 del corriente mes, y en cuya virtud quedan igualados en categoría todos los Institutos de segunda enseñanza, es necesario dar algunas reglas, no sólo para poner en consonancia con dicha ley varias disposiciones de la legislacion vigente, sino tambien para hacer que los beneficios de la expresada nivelacion empiecen desde luégo á hacerse sensibles y á satisfacer las justas aspiraciones del Profesorado de Institutos.

Iguales ya estos en categoría, no tienen razon de ser los concursos para ascensos á que se refiere el art. 4.º del reglamento aprobado por V. A. en 15 de Enero último; y todas las cátedras vacantes en los Institutos deben proveerse en lo sucesivo por oposicion, segun lo preceptuado en dicho reglamento. Mas asi como no seria equitativo cerrar enteramente las puertas á los Profesores que por razones especiales deseen trasladarse de una Escuela á otra, tampoco es conveniente, en sentir del Ministro que suscribe, dejar al arbitrio la concesion de dichos traslados; pues pudiera muy bien suceder que las cátedras vacantes en determinados Institutos se anunciaran pocas ó ningunas veces á oposicion con notorio perjuicio de los que aspiren á ingresar en el Profesorado de segunda enseñanza. Además, la falta de un criterio fijo á que ajustarse para conceder estas traslaciones podria dar márgen á que los merecimientos fundados en la idoneidad y en los años de servicios no fueran atendidos como la justicia y el interés de la enseñanza exigen de consuno. Tampoco es justo privar de toda esperanza de colocacion á los Profesores comprendidos en el art. 177 de la

ley de 9 de Setiembre de 1857, y á los que por supresion ó reforma se hallen en situacion de excedentes.

Por fortuna la legislacion actual ofrece medios sencillos con que atender á todas estas necesidades. Con sólo disponer que las cátedras vacantes en cada Instituto se provean alternativamente, una por oposicion y otra del modo que se determina en el tít. IV del reglamento de 15 de Enero arriba mencionado, quedan allanadas cumplida y satisfactoriamente las dificultades que en la práctica pudieran oponerse á la ley de 16 del actual.

En orden al sueldo que disfrutaban los Profesores de Institutos, es necesario tambien dictar algunas reglas encaminadas á legalizar para todos los efectos medidas adoptadas respecto á este particular por algunas corporaciones populares en beneficio de la enseñanza.

Inspirándose la mayoría de aquellas en la circular que con fecha 3 de Setiembre último les comunicó la Direccion general de Instruccion pública para someter á su aprobacion el proyecto de la reforma que la Asamblea Constituyente acaba de decretar, y deseando sin duda dar público testimonio del interés con que miran la segunda enseñanza, de la que tanto bien deben prometerse para lo porvenir el pais todo y nuestras modernas instituciones, no sólo aceptaron en principio la idea de nivelar los Institutos, sino que acordaron desde luégo que el sueldo de sus Profesores fuera igual al que disfrutaban los de aquellos que hasta ahora se han llamado de primera clase. Se desvirtuarían en parte tan patrióticos y generosos acuerdos, y muchos Profesores creerian ver defraudadas esperanzas justa y fundadamente concebidas si el Gobierno de V. A. no procurase, dentro de la órbita que las leyes le trazan, que aquellos acuerdos se realicen en la forma debida para que tenga cabal desarrollo el pensamiento que ha inspirado la ley de 16 del presente mes.

De este modo se dará una prueba más de la atencion y respeto con que el Gobierno de V. A. mira las decisiones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, y el Profesorado de segunda enseñanza verá en ello nueva muestra de la deferencia que merece á dichas corporaciones, y el principio para él de una vida rodeada de las condiciones que exigen sus necesidades presentes, no ménos que el prestigio de la ciencia y de la enseñanza. Y mientras que al Ministro que suscribe le es dado plantear en la segunda una reforma que satisfaga los justos deseos manifestados por dichas corporaciones, espera fundadamente que los Profesores de los Institutos redoblarán sus esfuerzos para corresponder á los nuevos sacrificios que estas se imponen, y para hacer que cada vez se afiance más y cobre mayor prestigio en todas las clases del pais el fecundo sistema de la libertad de enseñanza.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso á 30 de Junio de 1870.—El Ministro de Fomento, José Echeagaray.



DECRETO.

Como Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cátedras vacantes en cada Instituto se proveerán alternativamente una por oposicion y otra por concurso del modo que se determina en el tít. IV del reglamento de 15 de Enero último.

Art. 2.º A los traslados de que trata el concurso expresado en el artículo precedente podrán optar los Catedráticos de todos los Institutos oficiales de la nacion, siempre que reunan las condiciones, excepto la del sueldo, que se determinan en el art. 47 del mencionado reglamento. Los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la vigente ley de Instruccion pública reunirán, para ser nombrados, las mismas circunstancias que los anteriores.

Art. 3.º Cuando no hubiere aspirantes ó estos no reuniesen las condiciones que exija la convocatoria, que se hará conforme á lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, se proveerá la vacante desde luego por oposicion, y no se admitirán solicitudes para obtenerla por otro medio.

Art. 4.º Los Profesores de los Institutos de Albacete, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Búrgos, Cabra, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Figueras, Gerona, Guadalajara, Granada, Huelva, Jaen, Jerez de la Frontera, Leon, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona y Valencia, cuyas Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos, segun sean provinciales ó locales, han acordado nivelarlos en sueldo con los de Madrid, disfrutarán desde 1.º del presente mes el haber de 3.000 pesetas anuales.

Art. 5.º Por el Ministerio de Fomento se expedirán las confirmaciones y los títulos administrativos correspondientes al nuevo sueldo á los Catedráticos comprendidos en el artículo anterior.

Art. 6.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos á quienes se refiere el art. 4.º, que no tuviesen consignado en el presupuesto del presente año económico la suma necesaria para satisfacer el aumento de sueldo de los Profesores de su Instituto respectivo, deberán incluirla en el adicional del ejercicio del actual año económico.

Art. 7.º Los Profesores de los Institutos que no se enumeran en el art. 4.º de este decreto continuarán disfrutando el sueldo que por el art. 209 de la ley de Instruccion pública vigente les ha correspondido hasta ahora.

Art. 8.º Con arreglo al art. 2.º de la ley promulgada el 16 de Junio último, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos cuyos Institutos se hallen comprendidos en el artículo precedente podrán aumentar el sueldo de los Catedráticos hasta igualarlos con el de los demás, dando cuenta al Ministerio de Fomento para los efectos del art. 5.º

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la ejecucion del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

Instruccion pública.—Negociado 1.º— Bibliotecas populares.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado de la Memoria sobre Bibliotecas populares presentada por D. Felipe Picatoste, Jefe del primer Negociado de Instruccion pública, y ha dispuesto que se publique en la GACETA con el informe de V. I., haciéndose además una edicion de 1.000 ejemplares por separado.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Informe que se cita en la orden anterior.

La Direccion, que habia examinado ántes de presentarla á V. E. la Memoria sobre Bibliotecas populares que, secundando la inteligente iniciativa de V. E., ha escrito el Oficial primero de este Ministerio D. Felipe Picatoste, cumple hoy el grato deber de informar á V. E. sobre este trabajo, segun se sirvió ordenarle por su decreto de 16 del corriente.

La Memoria contiene todas las órdenes relativas á la creacion y organizacion de las Bibliotecas populares, el resúmen de los trabajos hechos en esta Direccion sobre este asunto, una monografía de cada una de las Bibliotecas fundadas ya, y una nota de los donativos de libros que para este objeto han hecho muchos particulares y corporaciones.

El fecundo pensamiento sobre la creacion de estos centros de cultura pública no ha podido tener aun todo el desenvolvimiento que V. E. desea, porque, como le consta, no disponiendo para ello la Direccion de recurso alguno, y teniendo por tanto que limitarse á formar las Bibliotecas con los libros que se la regalan, no le ha sido posible darlas el verdadero carácter local y de aplicacion propia que les es tan necesario para que respondan al fin de su instituto.

Pero aun así, indiscutible la bondad del pensamiento; susceptible este de grandes mejoras, apuntadas muchas de ellas con gran acierto por la prensa y celosos Profesores, mejoras que la Direccion se propone ir introduciendo á medida que pueda disponer de los fondos necesarios para ello, cree el que suscribe que las noticias contenidas en la Memoria son de manifiesta utilidad; y su publicacion promoverá sin duda los donativos de libros que han constituido hasta ahora la única base de estas Bibliotecas.

La Direccion cree, por tanto, debe V. E. autorizar la publicacion oficial de esta Memoria en la GACETA, haciéndose, luego que los recursos lo permitan, una edicion separada; y hasta se atreve á proponer á V. E. signifique al Ministerio de Estado á los señores D. Felipe Picatoste y Rodriguez, D. Mariano Andrés Domec, Don Ernesto de la Loma y Santos, D. Gervasio Hernandez y Cerezo y D. Manuel Lopez Amor,

que la han colaborado, para una encomienda de Isabel la Católica al primero y cruces de la misma Orden á los otros cuatro, recompensa al celo desplegado por estos inteligentes funcionarios, secundando los nobilísimos propósitos de V. E., y del que sólo imparcial y justo apreciador corresponde ser al que suscribe.

V. E., sin embargo, resolverá lo que estime más acertado.—Merelo.

La *Gaceta* del 3 del actual publica los Decretos declarando disuelta la comision encargada de la publicacion de la obra titulada *Monumentos arquitectónicos de España*, creacion de la que ha de sustituirle en los trabajos de la misma, y nombramientos de las personas que han de formar la nueva comision.

La Direccion general de Instruccion pública anuncia las vacantes de catedrático de literatura clásica griega y latina en la Universidad de Granada, y las de disciplina eclesiástica de Valencia y Santiago.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

La de Anatomía general y descriptiva (2.º curso) perteneciente á la Facultad de Medicina de Madrid.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

La de Ampliacion de Derecho civil de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

La Historia Universal en la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca y Zaragoza.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

VACANTES.—SALAMANCA.—*Por oposicion.*—*De niñas.*—La de Bejar, con 916 pesetas y Alaraz, con 550.

Por concurso.—*De niños.*—Salvatierra de Fórmes, con 625 pesetas.

De niñas.—Cantagallo y Villoria, con 416 pesetas.

Mixta.—Castillejo de dos Casas, con 250 pesetas.

Las oposiciones se celebrarán el dia 26 de Julio. Las solicitudes para las de concurso se admiten hasta el 21 de Julio.

JAEN.—*Por concurso.*—*De niños.*—La superior de Linares, con 650 escudos, casa y retribuciones; las elementales de Mancha Real, con 440 escudos, 90 id. para casa y 160 por retribuciones; Frailes, con 339 escudos, 70 id. para casa y 100 por retribuciones; Garciez, con 110 escudos, 20 para casa y 27, 500 por retribuciones; Torrequebradilla, con 110 escudos 700 milésimas, 32 para casa y retribuciones.

De niñas.—Torreperogil, con 293 escudos 300 milésimas; 80 para casa y retribuciones. Además percibirán los Maestros la cuarta parte del sueldo para gastos de material. Las solicitudes hasta el 16 de Julio.

LEON.—*Por concurso.*—*De niños.*—122 escuelas incompletas, cuyo sueldo mínimo es 62 pesetas y el máximo 125.

De niñas.—Armedalla, con 415 pesetas; Valle de Finolledo, Otero, Dalga, Laguna y Foral de los Bados con 275 pesetas. Además tienen casa y retribuciones.

(B. O. del 22 de Junio.)

LÉRIDA.—*Por concurso.*—*De niños.* Las elementales de Foradada, Torá y Granja de Escarpe con 330 es-

cudos; Alfés, Artesa de Segre, Baldomá, Rialp y Vallbona de las Monjas, con 250.

De niñas. Seo de Urgel con 220 escudos; Alzamora, Castellserá, Pinell y Vallbona de las Monjas, con 166'6.

Incompletas.—*De niños.*—Cinco con 200 escudos cada una; dos con 160; dos con 140; una con 128; dos con 120; una con 110; cincuenta y nueve con 100; dos con 64 y dos con 50.

De niñas. La de Isil con 120 escudos, casa y retribuciones.

(B. O. del 27 de Junio.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

D. M. A.—Barbastro.—Recibido el importe de su suscripcion por un semestre á contar desde 15 de Marzo.

D. F. G. y G.—Pinillos de Esgueva.—Recibido el importe de suscripcion por un semestre á contar desde 1.º de Junio.

Secretaría de la Junta de Instruccion pública de Pamplona.—Recibido el importe de suscripcion por un año á contar desde 1.º de Junio.

D. D. A. P.—Vergara.—Recibida la letra de 16 reales importe de la renovacion del semestre.

D. A. P.—Leon.—Id. de 32 reales importe de las dos suscripciones del semestre que vence en 30 del actual.

D. A. M. H.—Infantes.—Id. de 16 reales de id.

D.ª F. Z.—Cantalojas.—Suscrita por un trimestre desde 1.º del actual.

Director del Instituto de Osuna.—Recibido el importe de suscripcion por un trimestre á contar desde 1.º de Julio.

D. B. F.—Almócita.—Renovada su suscripcion por un trimestre á contar desde 1.º de Julio.

D. A. R.—Segovia.—Suscrito por un trimestre á contar desde 1.º de Julio.

D. P. S.—La Cavada.—Renovada su suscripcion por un trimestre á contar desde 1.º del actual.

D. Á. del P.—Avila.—Renovada su suscripcion por un semestre á contar de 1.º de Julio.

D. B. C. y C.—Avila.—Suscrito por seis meses á contar desde 1.º de Julio.

D. B. S. V.—Múrcia.—Renovada su suscripcion por un semestre á contar desde 1.º de Julio.

D. L. C.—Pontevedra.—Queda V. suscrito hasta 30 de Setiembre.

D. L. G. de L.—Moraleja de Enmedio.—Recibido su aviso, y se le enviará el periódico.

D. J. L. A.—Ajalvir.—Renovada su suscripcion por un semestre hasta 30 de Setiembre.

D. F. B. Director del Instituto de Lorca.—Suscrito por seis meses á contar desde 1.º de Agosto.

Director de la Escuela Normal de Zaragoza.—Recibidos los 32 sellos importe de la suscripcion por un semestre á contar desde 1.º de Julio.

D. R. M. M.—Candeleda.—Anotado como suscriptor desde 1.º de Julio.

D. A. P.—Palomares.—Suscrito por seis meses á contar desde 1.º de Julio.

D. J. L.—Sevilla.—Id. por tres meses id.

D. J. G.—Pilas.—Anotado como suscriptor desde 1.º del actual.

D. L. M.—Castillo de las Guardas.—Id. id.

D. J. M.—Sevilla.—Renovada la suscripcion de V. hasta 31 de Julio.

D. J. F. y O.—Lebrija.—Id. hasta 30 de Setiembre.

D. B. G. de los S.—Sevilla.—Id. hasta 31 de Julio.

D. A. de B.—Sevilla.—Id. id.

D. J. M. A.—Santiponce.—Id. hasta 31 de Agosto.

D. A. D. V.—Toledo.—Id. id. hasta 30 de Setiembre.

D.ª M. O.—Vejér de la Frontera.—Id. hasta 31 de Diciembre.

D. P. S.—Arnedo.—Recibido su aviso.

D. J. F. A.—Torredonjimeno.—Id. id.

MADRID: 1870.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm. 5.